



**Federación Regional N° 4 de Motociclismo Deportivo
de la Provincia de Santa Fe**



REGLAMENTO DEPORTIVO

C.A.M. – CERTAMEN ARGENTINO DE MOTOCICLISMO



AÑO 2023

Federación Regional N° 4 de Motociclismo Deportivo de la provincia de Santa Fé

Página Web Oficial: www.prensacam.com.ar

Contacto Telefónico: (03562) - 15670725

Correo Electrónico: fisca.r4@gmail.com

Oficina: Dirección: Liniers 1770, Ciudad de Gálvez (Pcia. Santa Fé) CP: 2252

ÍNDICE GENERAL

<u>Artículo</u>	<u>Materia</u>	<u>Página</u>
-----------------	----------------	---------------

TÍTULO I - PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo 1 – De los principios generales.

De este reglamento

1-	Principio de autoridad, interpretación y aplicación	7
2-	Modo de computar los plazos	7
3 -	Publicación de disposiciones deportivas	7

TÍTULO II – DE LAS COMPETENCIAS MOTOCICLISTICAS

Capítulo 1 – De la organización de las competencias

4 -	Reglamentación a que deben ajustarse -----	8
5 -	Facultades para organizar competencias -----	8
6 -	Requisitos para organizar competencias -----	8
7 -	Rechazo de solicitud y retiro de permiso -----	8
8 -	Competencias prohibidas -----	8

Capítulo 2 – De las inscripciones

9 -	Inscripciones -----	9
10 -	Forma de Inscripciones -----	9
11 -	Rechazo de inscripciones -----	9
12 -	Cierre de inscripción -----	10
13 -	Reapertura de la inscripción -----	10

Capítulo 3- De las clasificaciones, series, largadas y finalización de las competencias

14 -	Determinación de la clasificación -----	10
15 -	Tiempo base para la clasificación -----	10
16 -	Tolerancia para la clasificación -----	11
17 -	Clasificaciones cuestionadas -----	11



18 - Ranking	12
19 - Vuelta previa y Largadas	13
20 - Largada detenida	14
21 - Procedimiento para la largada	14
22 - Ordenamiento de la largada o Grillas	14
23 - Falsa largada	15
24 - Finalización de Serie, Repechaje y Finales	16
25 - Señales de finalización erróneas	17
26 - Detención anticipada de una competencia	18
27 - Continuación de una competencia detenida anticipadamente	18
28 - Imposibilidad de reiniciar una competencia	18

Capítulo 4 – De los premios

29 - Definición, acreedores de los premios, clases	19
30 - Premios por series	19
31 - Premios en eventos suspendidos	19

Capítulo 5 – De la señalización

32 - Tipos de señalización	20
33 - Señalización con banderas	20
34 - Señalización luminosa	20
35 - Acatamiento de las señales	20

TITULO III – DE LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS

Capítulo único- Clases de autoridades y Oficiales deportivos. Sus funciones y Atribuciones.

36 - Autoridades deportivas Motociclisticas	21
37 - Autoridades de una competencia	21
38 - Designación de autoridades de una competencia	21
39 - Prohibición de actuar en competencias sin permiso de organización	22
40 - Responsabilidad y poderes del comisario deportivo	22
41 - Deberes del comisario deportivo	23

42 - Funciones del comisario técnico	23
43 - Deberes de los oficiales deportivos, banderilleros y cronometristas	24

TÍTULO IV – DE LOS PARTICIPANTES

Capítulo 1 – De las Licencias y Credenciales.

44 - Licencias y Credenciales	24
45 - Ámbito de validez y duración de la licencia	25
46 - Obligaciones del titular de la licencia	25
47 - Devolución del Sensor	25
48 - Licencias deportivas de pilotos	26
49 - Presentación de licencias	26
50- Concurrente y Mecánico	26

Capítulo 2 – Del comportamiento de los participantes

51 - Obligaciones generales	26
52 - Participación en competencia no autorizadas	28
53 - Reglas de conducción en competencias	28
54- Festejo desmedido	29
55 - Asistencia Mecánica	29

Capítulo 3 – Del equipamiento y medidas de protección

56 - Equipos protectores para motocicletas	29
--	----

TÍTULO V – DE LAS MOTOCICLETAS DE COMPETICIÓN

Capítulo único – Especificaciones generales

57- Clases y Categorías	30
58 - Creación de nuevas especialidades y/o categorías	31
59 - Homologación y habilitación de motocicletas	31
60- Números Distintivos	31

TÍTULO VI – DE LOS ESCENARIOS

61-	Definición de escenarios	32
62-	Forma de medir distancias	32

TÍTULO VII – DE LOS CALENDARIOS DEPORTIVOS

63-	Confección, frecuencia y publicación de los calendarios.....	32
-----	--	----

TÍTULO VIII – DE LOS CAMPEONATOS

Capítulo único – De los campeonatos, su programación, su puntaje y títulos.

64 -	Programación de campeonato	33
65-	Puntaje en eventos suspendidos	34
66 -	Suspensión por pronósticos	34
67 -	Títulos de campeón. Casos de empate	35

TÍTULO IX – DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo 1 – De las sanciones

68 -	Jurisdicción deportiva	35
69 -	Clases de sanciones	35
70 -	Apercibimiento	36
71 -	Recargo de tiempo	36
72 -	Multa	36
73 -	Exclusión	37
74 -	Desclasificación	37
75 -	Suspensión	38
76 -	Suspensión provisoria	38
77 -	Ámbito de la suspensión y retiro de la licencia	38
78 -	Término de la suspensión	38
79 -	Descalificación	38
80 -	Reparación de perjuicios	39



81 - Pérdida de aranceles, recompensas y retribuciones	39
82 - Acumulación de penalidades	39
83 - Extinción de las penas	39
84 - Publicación de sanciones	39

Capítulo 2 – De los hechos punibles

85 - Definición y delimitación de las infracciones. Incidentes	39
86 - Causales de excusación	41
87 - Circunstancias atenuantes o agravantes	41
88 - Tentativa de infracción y participación de hechos punibles	41
89 - Concurso y reincidencia	41

Capítulo 3 – De los órganos de aplicación

90 - Autoridades investidas de facultades punitivas	42
91 - Áreas de competencia	42

Capítulo 4 – Del procedimiento

92 - Promoción de las acciones	42
93 - Plazos y forma de la interposición de reclamos	42
94 - Procedencia y admisibilidad de los reclamos	43
95 - Responsabilidad de los reclamos	43
96 - Averiguaciones precisas a la sanción	43
92 - Derechos a la defensa	44
98 - Resolución y notificación	44

Capítulo 5 – De los recursos

99 - Sanciones recurribles	44
100 Tipos de recursos	45
101 Términos y formas de interposición	45
102 Resolución definitiva	45

TÍTULO X – DE LA NOMECLATURA

Capítulo único – Siglas y definiciones utilizadas en este reglamento

103 -	Siglas -----	46
104-	Definiciones -----	46
105-	Definición específica -----	46
106 -	Aplicación Supletoria -----	46
107 -	Competencia -----	46

TÍTULO I – PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo 1 – De los principios generales de este reglamento.

1 - Principio de autoridad, interpretación y aplicación.

La Federación Regional N°4 de Motociclismo Deportivo de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de ente rector único del motociclismo deportivo en ese ámbito, confecciona el presente reglamento, que deberá ser aplicado y respetado por los organizadores, fiscalizadores y participantes de los eventos motociclísticos, no pudiendo recurrir a otro fuero para resolver los problemas deportivos y no teniendo atenuantes para la falta incurrida en el desconocimiento del presente Deportivo Motociclístico, y siendo ello causal de descalificación, desafiliación o retiro de permiso según el caso.

SE DEJA PERFECTAMENTE ACLARADO QUE LA INTERPRETACIÓN DE ALGÚN PÁRRAFO O TÉRMINO DEL PRESENTE REGLAMENTO, QUE PUEDA DAR LUGAR A DUDAS, SERÁ RESUELTO PURA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CRITERIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN REGIONAL N° 4 DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO, PREVIO DICTAMEN NO VINCULANTE DE LA ASESORÍA LETRADA DE LA REGIONAL 4.

2 - Modo de computar los plazos.

Todos los plazos contenidos en este Reglamento se contarán en horas y días corriendo desde el primer momento posterior al suceso y hasta el último minuto anterior a su vencimiento inclusive.

3 - Publicación de disposiciones deportivas.

Las decisiones deportivas adoptadas se considerarán conocidas inmediatamente de emitido el comunicado correspondiente, que estará a disposición de los interesados en la sede de las autoridades competentes que adoptarán la medida, o en la página web oficial de la Regional 4 (www.prensacam.com.ar), o personalmente en la sede del órgano cuando se trate de casos particulares; tales requisitos no regirán cuando se trate de decisiones del Comisario Deportivo en ejercicio de sus funciones, debiendo en tal caso asegurarse de que el destinatario la haya conocido cuando tenga carácter particular o que puedan fácilmente conocerla, cuando sea de índole general.

La publicación de tales disposiciones y decisiones deportivas no generará otra responsabilidad que la deportiva para las autoridades que las adopten y los afectados no podrán valerse de ellas para intentar demanda alguna, bajo pena de descalificación.

TÍTULO II – DE LAS COMPETENCIAS MOTOCICLISTICAS

Capítulo 1 – De La Organización De Competencias.

4 - Reglamentación a que deben ajustarse.

Toda competencia motociclística organizada bajo la jurisdicción de esta Regional deberá ajustarse al presente Reglamento. En consecuencia toda persona que participe en la misma o tenga relación de cualquier tipo con ella deberá reconocer y respetar este instrumento y además:

- Conocer y respetar a las autoridades de la prueba y sus determinaciones.
- Comprometerse a no efectuar reclamaciones en público que afecten la seriedad y disciplina del certamen.
- Renunciar a todo recurso ante árbitros y tribunales no previstos en el presente reglamento.

5 - Facultades para organizar competencias.

Las competencias motociclísticas deportivas pueden ser organizadas por todas aquellas instituciones afiliadas a la Federación Regional N° 4 de Motociclismo Deportivo o por cualquier persona física o jurídica autorizada por la Federación Regional N° 4.

6 - Requisitos para organizar competencias

Los requisitos se encuentran en el Anexo denominado “Cuaderno de Requisitos”, el cual es actualizado anualmente.

7- Rechazo de solicitud y retiro de permiso

El Comité Ejecutivo de Federación Regional N° 4 se reserva el derecho de retirar un permiso ya otorgado o de rechazar una solicitud de una determinada institución, hecho este que deberá comunicarse por escrito vía correo electrónico (mail) a los interesados explicando los motivos que determinaron la medida.

8 - Competencias prohibidas

Toda competencia que no fuere organizada de acuerdo al presente reglamento será prohibida sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren a los participantes, fiscalizadores y organizadores de dicha competencia.

Capítulo 2 – De las Inscripciones

9 - Inscripciones

Por medio de las inscripciones se formalizará un contrato entre el participante, la Federación y/o el organizador comprometiéndose en este acto a cumplir lealmente todo lo estipulado en el presente reglamento y obligando al participante a tomar parte en la competencia en la cual se ha inscripto salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

10 - Forma de las inscripciones

Las inscripciones de los participantes a cada evento se realizarán de la siguiente manera: la semana previa a la fecha de competencia los días Jueves a las 18:30Hs cada piloto de forma individual tendrá habilitado un formulario de preinscripción OBLIGATORIO que se encuentra en la página oficial de la Federación Regional N° 4 (www.prensacam.com.ar) el mismo tiene una duración de una semana, por lo que el Jueves previo a la carrera a las 18:30Hs se finaliza, el piloto que no cuente con dicha preinscripción tendrá una multa monetaria en oportunidad de concurrir a la manifestación deportiva para la cual desea inscribirse. A tal fin presentará a los fiscalizadores su licencia anual deportiva que la tendrá que realizar las 3 (TRES) primeras fechas del Certamen debidamente firmada de la cual se extraerán los datos necesarios que deberán ser avalados con su firma.

En la inscripción, el viernes por la tardecita o sábado a las 8 de la mañana previo a cada competencia, se convocará a los pilotos para que realicen la finalización de su inscripción.

En un cierto horario, tendrán prioridad los pilotos según el orden de partida de las categorías del primer entrenamiento. Esto tiene como objetivo acortar el tiempo de espera de los mismos para dicho trámite y permitir el inicio de las tandas lo más rápido posible. Es decir que serán llamados a inscribirse en el siguiente orden: pilotos de 450 cc, 110cc MAYORES, 110cc MENORES, MINIMOTOS, 50cc ESCUELA, 125cc GRADUADOS, 125cc INTERNACIONAL. Si algún piloto llega tarde a su turno, él será inscripto inmediatamente pudiendo perder el entrenamiento, según el tiempo de llegada del mismo.

11 - Rechazo de inscripciones

Una inscripción puede ser rechazada únicamente por el C.E. de la Federación Regional N° 4 o por el presidente del órgano fiscalizador, quien deberá dar a conocer los motivos de su determinación en un informe de remisión a la sede de la Regional.

12 - Cierre de inscripción

El cierre de la inscripción se realizará treinta minutos antes del inicio de la competencia del segundo día.

13 - Reapertura de la inscripción

El ente fiscalizador está autorizado a reabrir la inscripción únicamente en el caso de una competencia suspendida o postergada y siempre que no se hubiere realizado ningún tipo de pruebas clasificatorias.

Capítulo 3 – De las clasificaciones, series, largadas y finalización de las pruebas y competencia

Para que una categoría se determine COMPETENCIA, y se otorgue puntaje debe contar con una cantidad mínima de 4 (cuatro) motocicletas.

14 - Determinación de la clasificación

La toma de tiempos de las competencias organizadas por la Federación Regional 4 de Motociclismo es realizada por el Sistema de Cronometraje MYLAPS. Dichos tiempos resultan inapelables e incuestionables. No se aceptarán otros sistemas de mediciones utilizados en competencias por pilotos, mecánicos o allegados, ni podrán realizar reclamos.

Tanto en Pruebas, Clasificación, Series, Repechajes y Finales el uso del SENSOR debe ser OBLIGATORIO sino el piloto no estará habilitado para girar. El SENSOR debe estar colocado en un PORTA SENSOR, el mismo debe ser de plástico o material aislante debidamente fijado en el barral derecho de la suspensión delantera.

Será clasificado vencedor de una prueba el piloto regularmente inscripto que tripulando su máquina cubra en el menor tiempo el recorrido fijado o el mayor recorrido en el tiempo fijado. En los circuitos o pistas, después de la señal de finalización, los competidores terminarán únicamente la vuelta que hayan comenzado antes de producirse el arribo del primero.

15- Tiempo base para la clasificación

Solamente para aquellos **pilotos DEBUTANTES**, (llámese DEBUTANTE aquel piloto que no ha participado NUNCA del Certamen Argentino de Motociclismo, es decir que no registre absolutamente antecedentes) en todas las competencias se establecerá un tiempo máximo, en el cual el competidor debe cumplir la distancia total de la clasificación. Además será evaluado el

desempeño en pista por el Comisario Deportivo. Los primeros 5 pilotos de los campeonatos de la temporada anterior del CAM PROMOCIONAL, no son considerados debutantes absolutos pero será evaluado su desempeño en pista por el Comisario Deportivo.

16- Tolerancia para la clasificación

Para dichos debutantes absolutos, la tolerancia será de estar ubicado dentro de 1,5 segundos (un segundo y medio) del tiempo del primero en la prueba clasificatoria (pole), para todas las categorías.

En cuanto a la categoría Minimotos, deberán estar dentro de los 2,0 segundos (dos segundos), de lo contrario quedará a criterio del Comisario Deportivo la continuidad del piloto en la competencia.

De no lograr este requisito, el piloto deberá devolver el sensor y volver a intentarlo en otra competencia.

En caso de que por situación climática o problemas del Sistema de Cronometraje MYLAPS o cualquier otro motivo que impida la realización el día sábado las pruebas de clasificación, la largada de las series se ordenará según el Campeonato finalizado del año anterior, de ser la primera fecha, o el Campeonato actual correspondiente a la fecha que se corre, sin importar la/s tandas de entrenamientos que se hayan podido realizar hasta el momento de la contingencia.

Los pilotos debutantes, en esta situación deberán cumplimentar una prueba de 3 vueltas al circuito para ingresar dentro de 1,5 segundos (un segundo y medio) o 2 segundos (según la categoría) que se le exigen, tomando como referencia el mejor tiempo de las tandas de entrenamientos realizadas el día sábado. En caso de que el día sábado no pudieran realizarse ni siquiera entrenamientos, se tomará como referencia el tiempo de clasificación de la última fecha realizada en el circuito donde se corra la competencia. Si dicho lugar de carrera es el primer año de competencias del CAM, se realizará un sorteo para elegir a 2 pilotos entre los 10 pilotos rankeados en ese año e inscriptos en dicha competencia para que realicen también la prueba de 3 vueltas para tener el tiempo de referencia.

17- Clasificaciones cuestionadas

La clasificación sometida a cuestionamiento por cualquier causa que fuere será siempre provisoria, en cuyo caso el C.D. deberá firmar la planilla destacando el carácter provisorio de la misma.

Si el piloto olvidará colocar su sensor, antes de salir a clasificar, figurará sin tiempo en la planilla y largará detrás de los que sí registraron tiempo.

En Series, Repechajes y Finales, la Fiscalizadora deberá constatar en la grilla de partida y en las dos vueltas previas, que la moto tenga su sensor colocado y en funcionamiento. De no ser así, se deberá avisar al piloto y se le dará un minuto para que lo coloque, y será sancionado largando desde la cuarta fila. Cabe aclarar que el minuto estipulado comienza a correr desde el momento en que se le avisa al piloto de la falta del sensor.

Si el piloto larga con el sensor y en el transcurso de las Series, Repechajes o Finales lo pierde, **será su responsabilidad y no contará con el tiempo total de su recorrido.**

Si surgen problemas mayores en la captación de tiempo de los sensores, la clasificación podrá ser declarada nula, en cuyo caso se diseñarán las grillas de las series según el **Campeonato** finalizado del año anterior, de ser la primera fecha, o el Campeonato actual correspondiente a la fecha que se corre.

Si una moto produce la descarga del sensor, entregado con carga en la inscripción, por razón técnica conocida o desconocida, su tiempo será declarado nulo.

Si un piloto, por cualquier tipo de circunstancia o inconveniente, no pudiera llegar a tiempo a clasificar, o se inscribe luego de la realización de la clasificación, largará en la grilla de su serie detrás de los que sí registraron tiempo. Será criterio del Comisario Deportivo ingresar a la grilla de la serie a un piloto que arriba fuera del plazo de inscripción al circuito, aclarando que no podrán competir en los repechajes quienes no hayan integrado la clasificación o grilla de las series.

En caso que una moto no sea presentada en la pre-técnica y realice las tandas de pruebas y clasificación y luego se detecta dicho error, se le quitará el tiempo de la clasificación y largará en la grilla de las series en último lugar.

En caso de empate de tiempos en Clasificación, Series, Repechajes o Finales, el Sistema MyLaps utilizado por la Federación Regional 4, lo ordenará.

18- Ránking

El ranking se determinará de acuerdo al puntaje obtenido por cada participante en el campeonato de su especialidad, agregándole un punto de presentismo por haberse inscripto en la competencia.

En caso de igualdad de puntos, en el ránking se tienen en cuenta:

- 1) Mejor posición en Finales.
- 2) Mejor puesto en series.
- 3) Mejor puesto en repechaje.
- 4) Mejor tiempo de clasificación.

En caso de persistir la igualdad, queda adelante quién tenga mejor ránking en la temporada anterior.

19- Vuelta Previa y Largadas

La vuelta previa se considera como vuelta de reconocimiento de pista, donde todos los participantes de series, repechajes y finales deberán girar para dar el Ok al comisario deportivo, que el circuito está en condiciones para iniciar la prueba. Si los pilotos no tienen objeciones en cuanto al estado de la pista, no podrán hacer reclamaciones si luego de largada de la competencia surge una caída por algún inconveniente en el piso. La vuelta previa se inicia cuando el piloto traspasa la línea de llegada.

Todo aquel piloto que se caiga en la vuelta previa ya sea por humedad en el trazado, y esto queda constatado por el C.D no pierde el lugar de la grilla y debe largar en el MISMO lugar.

Si el piloto se cae en la vuelta previa, y provoca la bandera roja:

A) puede continuar luego de la revisión técnica de la moto y sin necesidad de asistencia médica, largando en cambio de bujía si se tratara de Series o Finales, si es en Repechaje lo realizará desde la cuarta fila.

B) teniendo asistencia médica deberá pasar obligatoriamente por la Carpa médica sin seguir en competencia.

La largada es el momento en que una señal de partida es dada por un oficial deportivo mediante el uso de bandera o luces. Una vez que la orden ha sido impartida no podrá ser anulada por ningún motivo. Desde el momento en que se imparte la señal, comenzará el cronometraje de la prueba.

Las personas que acompañan al piloto, y que se dedican al barrido y regado de su lugar de partida en la grilla, deberán estar con su CHALECO IDENTIFICATORIO, ser MAYOR DE EDAD y retirarse del circuito una vez iniciada la vuelta previa, pudiendo estar en el “corralito de mecánicos”

20- Largada detenida

Una largada se llama detenida cuando las motocicletas están inmóviles al darse la señal de partida.

21- Procedimiento para la largada

Los pilotos con sus motos deberán estar preparados para el ingreso a pista. Una vez abierta la puerta tendrán **2 (dos) minutos** para realizar su ingreso. Al finalizar dicho tiempo la puerta se cerrará, no pudiendo entrar ni piloto ni moto. El tiempo será controlado por el Comisario Deportivo a través de un cronómetro o reloj digital.

Los pilotos deberán entrar a pista con el motor detenido y, si es acompañado por su mecánico, éste deberá tener colocado el chaleco identificatorio correspondiente y ser mayor de edad.

22- Ordenamiento de la largada o Grillas

De acuerdo al tipo de competencia de que se trate y a criterio del C.D. la largada se ordena por:

A) Pruebas de clasificación.

B) **Campeonato** finalizado del año anterior, de ser la primera fecha, o el Campeonato actual correspondiente a la fecha que se corre.

C) Resultado de series y repechajes anteriores.

Ordenamiento para **entrenamientos**: Ingresaran a pista los pilotos INSCRIPTOS a dicha competencia de acuerdo al número de placa si es par o impar. (Ejemplo: en la 1° fecha ingresan primero a entrenar los números impares, en la 2° fecha los pares y así sucesivamente)

De acuerdo a la cantidad de pilotos inscriptos en las distintas categorías se realizarán series y repechajes hasta completar los 18 finalistas. Ni en pruebas, series, finales o repechajes se admitirá más de 18 corredores por tanda.

Para la conformación de las **Series** se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) Si el número de pilotos de una Categoría es de 15 (quince) o menos, se realizará una Serie Única.

B) A partir de 16 (dieciséis) pilotos o más, se realizarán 2 o más Series, quedando a criterio del C.D. y Fiscalizadora la conformación de las mismas en cada evento.

El Comisario Deportivo no tiene la facultad de ampliar la cantidad de participantes de una final, dejando aclarado que únicamente se clasificará a los 18 habilitados por Regional de dicha final.

Para la conformación de los **Repechajes (HABRÁ DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE PILOTOS INSCRIPTOS POR CATEGORÍA, SIENDO MAYOR A 18 MOTOS)**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

De acuerdo a la cantidad de Series:

- A) Si son 2 (dos) series, los pilotos que pasan derecho a la final POR SERIE son 7 (siete), es decir, los 14 (catorce) primeros pilotos que cumplan con el total del recorrido en un menor tiempo y de acuerdo a su posición, los demás tienen acceso al repechaje. Generalmente hay UN solo repechaje, por lo que los 4 (cuatro) primeros del mismo tienen pasaporte a la Final.
- B) Si son 3 (tres) series, los pilotos que pasan derecho a la final POR SERIE son 5 (cinco), es decir, los 15 (quince) primeros pilotos que cumplan con el total del recorrido en un menor tiempo y de acuerdo a su posición, los demás tienen acceso al repechaje. Generalmente hay DOS repechajes, por lo que los 3 (tres) primeros pilotos que cumplan con el total del recorrido en un menor tiempo entre ambos, tienen pasaporte a la Final.

Para la conformación de las **FINALES** son los mejores 18 pilotos (entre series y repechajes) .

23- Falsa largada

Existe falsa largada cuando un competidor abandona la posición que le ha sido asignada antes del momento en que la señal de partida es dada. Un corredor que efectúe una falsa largada será obligatoriamente sancionado con un recargo de 5 segundos que se adicionará al tiempo total que emplee en completar la prueba.

Si el juez de largada o el Comisario Deportivo detectan que un piloto realiza una falsa largada se aplicará el siguiente criterio:

- a) Si la carrera aún no hubiese sido largada, se le ordenará al piloto en cuestión ubicarse en la línea del cambio de bujía, el lugar ocupado por el mismo quedará libre y se continuará con el procedimiento normal de largada.
- b) Si la falsa largada se produce en el momento de dar la señal de largada, es decir, **si el piloto traspasa la línea blanca de partida con la rueda delantera sin haber dado la señal de inicio. El Comisario Deportivo señalará al o los pilotos en cuestión las dos primeras vueltas con el cartel**

indicando el número de placa correspondiente y la sanción de 5 segundos “en observación” para que luego finalizada la carrera pueda chequear si hubo adelantamiento o no. Puede pasar que no se señalice pero si se observa en cámara que hubo adelantamiento, se verificarán los videos correspondientes para luego informar al piloto la sanción.

Aclaremos, que solamente el “comisario deportivo” es el único encargado de informar una sanción y dar la oportunidad de que el piloto vea su adelantamiento si lo desea.

c) Todas las motocicletas serán acomodadas en su debido cajón (si es necesario) por banderilleros a la hora de la largada, una vez que el oficial de pista de la orden que están todos en condiciones de largar, no se podrá largar en movimiento ya que esto provoca la misma sanción de 5 segundos.

d) En lo que hace a la detención con bandera roja sin haber transcurrido ninguna vuelta de competencia ya sea en series, repechajes o finales; puede continuar según el criterio del C.D y luego de la revisión técnica de la moto y sin necesidad de asistencia médica, largando en cambio de bujía si se tratara de Series o Finales, si es en Repechaje lo realizará desde la cuarta fila.

e) Todo piloto que tenga que cumplir una penalización, ésta se realizará solamente una vez que la competencia haya sido largada en forma normal, **se aclara este punto porque de ocurrir lo del ítem “C” se avisará al piloto sancionado en el momento de reordenar la grilla del recargo aplicado y éste podrá mantener su lugar de salida, si no se ve involucrado en la caída.**

f) Si el Comisario Deportivo otorga otra vuelta previa por algún motivo, el piloto puede decidir de realizarla o no, en el caso de no, deberá permanecer al costado de la pista esperando.

g) Series y Repechajes:

- Repechajes: toda aquella moto que por orden del Comisario Deportivo deba largar desde atrás, luego de una caída o relanzamiento, ya no lo hará desde el cambio de bujías; SE AGREGA UNA CUARTA FILA, siendo éste el lugar de partida. Esta medida solo es válida para los REPECHAJES de todas las categorías.
- Para series y finales se largará desde el CAMBIO DE BUJÍAS.

IMPORTANTE: NO HABRÁ MÁS PILOTO SUPLENTE para las finales, quedando en la grilla el casillero vacío.

24- Finalización de Serie, Repechaje y Finales

A) Se considera finalizada una competencia cuando un oficial deportivo debidamente autorizado imparta la señal de llegada.

Para ser **clasificado** todo corredor deberá realizar y terminar la carrera por sus propios medios. Será ganador de la competencia el corredor que emplee menos tiempo en recorrer el total de la carrera. Dándose por finalizada la misma luego de la llegada del primero, los restantes competidores se clasifican de acuerdo al mayor recorrido efectuado a continuación del primero, siempre y cuando los mismos hayan cubierto el 50% + una vuelta recorrido de la competencia en menos tiempo empleado aunque no reciban la bandera a cuadros.

B) Será considerada **atípica** una carrera (clasificación, serie, repechaje o final) cuando por algún motivo de inmediata seguridad se produzca la aparición de la bandera roja, causando la detención total o parcial de la misma. La carrera no cuenta con tiempo, pero si con posición. En caso de las series, o repechajes si ambos son atípicos para armar grilla de final va a mandar la primer serie o el primer repechaje.

Al considerarse **ATÍPICA** se aplicará el siguiente criterio para reclasificar a los pilotos: si es por accidente dependerá del porcentaje de vueltas cumplidas si se relanza o se da por finalizada.

- Se da por finalizada una competencia cuando se cumple con el 75% del total de vueltas.
- Se relanza la competencia y el o los pilotos que PROVOCAN la bandeja roja, y son los causante de la misma, o tienen asistencia médica no podrán relanzar la competencia, aquellos pilotos que se involucraron pero no fueron causantes de la bandera roja, NO pierden su posición. A los demás participantes se los ubicará respetando el orden tomado en la vuelta COMPLETA anterior a la bandera roja.

Cuando ante una definición de campeonato se produzca alguna maniobra que provoque un accidente, y dicha maniobra sea considerada indebida o sospechosa de intencional para producir perjuicio, el Comisario Deportivo podrá elevar los antecedentes o su informe al Comité de Penalidades para ser analizados, quedando en SUSPENSO la clasificación de la competencia.

25- Señales de finalización erróneas

Si la señal de finalización se dio por cualquier razón antes de que el competidor puntero haya cumplido el recorrido previsto, o que el tiempo de carrera haya sido cumplido, la carrera será sin embargo considerada como terminada en el momento en que haya sido dada la señal.

Si la señal de finalización fuese demorada inadvertidamente la clasificación final será establecida de acuerdo a las posiciones que ostentaban los pilotos en el momento que la señal debiera haber sido dada.

Cuando se despliega la bandera a cuadros a un competidor que no sea el puntero la carrera será establecida como si la bandera hubiera sido efectivamente presentada al competidor puntero.

26- Detención anticipada de una competencia

Si la señal de finalización fuese demorada inadvertidamente la clasificación final será establecida de acuerdo a las posiciones que ostentaban los pilotos en el momento que la señal debiera haber sido dada.

Cuando se despliega la bandera a cuadros a un competidor que no sea el puntero la carrera será establecida como si la bandera hubiera sido efectivamente presentada al competidor puntero.

27- Continuación de una competencia detenida anticipadamente

La continuación de una competencia detenida anticipadamente se realizará:

A) Cuando todos los participantes no hubieran cumplido la primera vuelta, la largada se volverá a efectuar de acuerdo al ordenamiento de la grilla original y con la cantidad de vueltas estipuladas. Lo mismo pasará si sucede en la segunda vuelta cuando ésta no se completó por todos los pilotos.

B) A partir del inicio de la 2° vuelta y esta no fue cerrada por todos los participantes, se produce la detención mediante el mecanismo del PACE-CAR; la fila de relanzamiento se establecerá de acuerdo a las posiciones ostentadas en el último paso frente al control, (vuelta anterior).

C) Cuando el recorrido fijado en las planillas en el momento de la detención supera el 75% de la competencia, la misma será dada por finalizada y no se volverá a largar.

D) Cuando el recorrido fijado en las planillas en el momento de la detención NO supera el 75% de la competencia, la misma será relanzada utilizando el mecanismo del PACE-CAR; la fila de relanzamiento se establecerá de acuerdo a las posiciones ostentadas en el último paso frente al control, (vuelta anterior).

E) Si se da el caso de que todas las series corridas de una categoría son atípicas, no importará la cantidad de vueltas realizadas. En el ordenamiento posterior de la grilla de la final prevalecerá el piloto ubicado 1° con mejor ranking hasta el momento. En el caso de la primera fecha, se toma el ranking final de la última temporada.

28- Imposibilidad de reiniciar una competencia

En el caso del artículo 28 inciso D, cuando una competencia en que no se haya cumplido el 75% del recorrido es detenida y por motivos de fuerza mayor la misma no pueda reiniciarse, se procederá de la siguiente manera:

- A)** En caso de que no se haya cumplido con el 50% + 1 vuelta del recorrido o tiempo de la misma, ésta quedará nula y no otorgará puntaje.
- B)** En caso de que se haya disputado más de un 50% + 1 vuelta y menos de 75% de la misma se le dará la mitad del puntaje.
- C)** En caso de que se haya disputado un 75% o más, ésta se dará por finalizada con la totalidad de los puntos.

Un evento en su totalidad consiste en pruebas, clasificación, series, repechajes y finales. En caso de no poder continuar con el mismo por cualquier razón, si se logra culminar con las series de todas las categorías (75 %), se brindará el puntaje obtenido hasta el momento con presentismo, pole y series y el evento se dará por finalizado. En caso de no poder continuar en las finales, se otorgará puntaje a las finales que pudieron culminar, y el resto de las categorías que no pueden correr su final tendrán el puntaje de presentismo, pole y series, dando por finalizado el evento.

Capítulo 4 – De los premios

29- Definición, acreedores de los premios, clases

Los premios constituyen la recompensa para aquellos pilotos que cumplan con las performances establecidas para cada categoría del motociclismo deportivo. Los premios pueden consistir en dinero, metales finos, objetos artísticos o utilitarios o, en cualquier recompensa aceptada por la Federación Regional N°4 de Motociclismo Deportivo.

En el caso del C.A.M, cobrarán premios en efectivo los 18 pilotos que –por reglamento- están habilitados a participar en las Finales, únicamente, de cada categoría.

30- Premios por series:

No se otorgan.

31- Premios en eventos suspendidos

La distribución de premios en un evento suspendido y que por motivos de fuerza mayor no pudiera reiniciarse se realizará de la siguiente manera: se abonará la totalidad de los premios establecido para la competencia en caso de que se haya disputado más de un 75% de la misma, si se reprograma la fecha los puntos de asistencia no se vuelven a otorgar.

32- Tipos de señalización

La señalización que las autoridades deportivas deban hacer a los competidores se realizará mediante el uso de banderas o luces.

33 - Señalización con banderas

Las banderas a disposición de los comisarios deportivos son las siguientes:

- Bandera Argentina: Largada.
- Bandera Azul: Advertencia a un competidor que otro lo sigue de cerca e intenta pasarlo.
- Bandera Amarilla: No agitada: Precaución, No adelantarse. Agitada: enfatiza la acción.
- Bandera Blanca: vehículo lento en pista.
- Bandera Roja: Detención absoluta e inmediata de todos los competidores.
- Bandera Negra: Acompañada de un pizarrón en que se destaque el número del competidor señalizado, implica para éste la detención inmediata por exclusión.
- Negra y Blanca: Aviso de advertencia a un corredor por conducta o maniobra antideportiva.
- Bandera Verde: Vía libre.
- Amarilla y Roja: Poca adherencia al suelo.
- Bandera a cuadros blancos y negros: Finalización de la competencia.
- Azul, Blanca y Naranja: Bandera de pace-car.
- Negra con círculo Naranja: Bandera de reparación.

Las banderas serán señalizadas con un cartel con el número de máquina que se encuentra en infracción 2 (dos) vueltas, el piloto que NO acate con la detención será EXCLUIDO de la competencia.

34 - Señalización luminosa

La señalización luminosa puede utilizarse para el lanzamiento de una competencia debiendo constar de una luz roja que se apagará para realizar la largada. Deben ser perfectamente visibles.

35 - Acatamiento de las señales

Todos los participantes están obligados, sin excepción, al acatamiento de las señales detalladas en este capítulo, pues a través de las mismas se les imparten órdenes concretas que deben obedecer bajo pena de las sanciones que les correspondan. Aquel piloto que NO cumpla con dichas señales, será penalizado.

TÍTULO III – DE LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS

Capítulo único – Clases de autoridades y oficiales deportivos, sus funciones, deberes y atribuciones.

36- Autoridades Deportivas Motociclistas

Son autoridades deportivas motociclistas:

A) El presidente y los miembros del C.E. de la Federación Regional N°4 de Motociclismo Deportivo de la Prov. De Santa Fe.

B) Las personas designadas por la Federación Regional N°4, para cumplir funciones directivas y de fiscalización en las manifestaciones deportivas.

37 - Autoridades de una competencia

Las autoridades de una competencia son las siguientes:

- Comisario Deportivo
- Comisario Deportivo Adjunto
- Comisario Técnico
- Oficiales Deportivos:
 - Cronometristas
 - Veedores
 - Comisario de pista (portón)
 - Señaleros o banderilleros.
 - Auxiliares Deportivos (levanta motos)

38 - Designación de autoridades de una competencia

Los entes fiscalizadores designarán las autoridades principales de la prueba de que se trate ajustándose estrictamente a la lista en vigencia, a la misma se ajustarán también el C.E. de la Federación Regional N° 4 cuando debe designar veedores, delegados o autoridades nacionales para las competencias que por los campeonatos argentinos se disputen dentro de su jurisdicción o para los fines deportivos que fueren menester.

39 - Prohibición de actuar en competencias sin permiso de organización

Las personas que se encuentren registradas como autoridades y oficiales deportivos no podrán actuar en competencias que no cuenten con permiso de organización otorgado por la Federación Regional N°4 bajo pena de ser sancionado conforme al Art 1 de este reglamento.

40 - Responsabilidad y poderes del comisario deportivo

Los comisarios deportivos serán responsables únicamente ante la fiscalizadora que los ha designado y ante el C.E. de la Federación Regional N° 4. No serán responsables de ningún modo por la organización de prueba y tienen amplios poderes deportivos para utilizar criterio y tomar determinaciones siempre que las mismas no sean contrarias a los preceptos del presente reglamento ni a su espíritu:

- 1°- Decidirá las sanciones a aplicar en caso de infracción a los reglamentos.
- 2°- Modificará la composición y el número de las series de acuerdo a la cantidad de inscriptos, no pudiendo largar más de 18 pilotos en la grilla de una final.
- 3°- Aceptará o no las rectificaciones propuestas por los veedores.
- 4°- Podrá infligir penas o multas.
- 5°- Podrá pronunciar exclusiones.
- 6°- Podrá aportar, si es necesario, modificaciones a la clasificación.
- 7°- Podrá impedir participar a todo piloto (o todo motocicleta) que considere o que le fuera señalado como posible causa de peligro.
- 8°- Podrá excluir de una competencia determinada o por toda la duración del evento a todo concursante o piloto que considere, o que le sea señalado, como no calificado para tomar parte en ella, o que juzgue culpable de conducta incorrecta o de maniobra fraudulenta; además, podrá exigir si este se rehúsa obedecer una orden de un Oficial responsable, que abandone el terreno del recorrido o sus anexos.
- 9°- Podrá aplazar una competición en caso de fuerza mayor o por razones imperiosas de seguridad.
- 10°- Podrá tomar la decisión de detener una carrera.

41- Deberes del comisario deportivo

Son deberes del comisario deportivo controlar personalmente las condiciones de seguridad para el público y los participantes, y elevar un informe escrito al C.E. la Federación Regional N°4 antes de las 72 Hs. de finalizada la carrera, donde constan las irregularidades acaecidas (desclasificación, apercibimientos, accidentes, penalización, exclusiones, etc.) y reclamos presentados, añadiendo su opinión respecto a la decisión a tomar eventualmente para una suspensión o desclasificación. Agregando, además, una calificación para la pista, la organización, la labor de los auxiliares deportivos, etc. y cualquier comentario o sugerencia que considere de importancia, debiendo además preocuparse por investigar los hechos extraordinarios producidos durante el desarrollo de la carrera y tratando de proporcionar en sus informes el panorama más amplio y claro posible, a los fines de tomar justa determinación en cada caso. Son estos, además de los propios de su cargo.

No serán responsables de la organización de la competencia y no deberán tener ninguna función ejecutiva referente a la misma.

42 - Funciones del comisario técnico

Son funciones de los comisarios técnicos la revisión y verificación de las motocicletas, sus partes y órganos mecánicos con el objetivo de establecer si entran encuadrados dentro de los reglamentos técnicos vigentes; dicha tarea de control se realizará antes, durante o después de la competencia, de acuerdo al criterio del C.D. y mientras se realizan las mismas sólo estarán presentes, además de las autoridades deportivas, el piloto de la máquina, un mecánico y el concurrente. Es también función del comisario técnico controlar la reparación de una máquina en aquellas partes que hagan a su seguridad cuando la misma ha sido ordenada por el C.D.; el comisario técnico deberá firmar el informe que entregará al C.D. sin que otras personas tengan acceso al mismo y en el que se constarán los detalles de las revisiones efectuadas. Para llevar a cabo esta tarea se hará secundar por las personas que crea conveniente.

REVISACIÓN PRE - TÉCNICA: Será obligación del piloto presentar la moto en la cual se va a competir ante los Comisarios Técnicos para realizar una revisión pre técnica en conjunto con el recibo de la inscripción, donde constan todos los datos del mismo, se realizará los días sábados o domingo (según fecha de competencia) antes de comenzar los entrenamientos. Una vez revisada la moto, el Comisario Técnico y su equipo serán los únicos autorizados a colocar la calco correspondiente de autorizado. Es obligación de los mecánicos y concurrentes de cada piloto verificar, antes de la largada de cada serie, que la calco esté colocada en la moto, o el sellado

mediante pintura. De la misma manera en la línea de partida de las series, serán revisados los cascos, y la pulsera de la cobertura médica, por parte del Personal de Rescate.

Estará permitido probar con una o varias motos habilitadas, pero al momento de la clasificación deberá optar por una, que será con la cual correrá series y finales. No podrá probar dos motos distintas, aunque estén autorizadas, en una misma tanda.

43 - Deberes de los oficiales deportivos. Banderilleros y Cronometristas

Los oficiales deportivos mencionados en el Art. 32 son responsables ante el C.E. de la Regional y el C.D., de quienes recibirán las instrucciones necesarias para el buen desarrollo de su tarea, y a cuyas órdenes deben estar hasta la clausura definitiva de la competencia.

Los banderilleros están especialmente encargados de la maniobra de las banderas de señalización. De acuerdo a la maniobra que observen deberán aplicar la bandera correspondiente, salvo la de suspensión de la carrera que estará a cargo del C.D. En caso de caída o accidente deberán comunicar inmediatamente al C.D.

Los deberes de los cronometristas son el de comunicar los tiempos, resultados y las grillas de partida una vez confirmado por técnica a los equipos de competidores que lo deseen mediante formato papel, a su vez, se encontrará los mismos pegados en el sector de inscripciones y además son subidos vía on-line por el sistema de MyLaps en la aplicación: “**Speedhive**”.

TÍTULO IV – DE LOS PARTICIPANTES

Capítulo 1 – De las Licencias y Credenciales

44 - Licencias y Credenciales

Todo aquel que desee participar en calidad de piloto para tal fin lo hará mediante la licencia ANUAL MÉDICA y DEPORTIVA que a estos efectos emitirá el C.E. de la Federación Regional N° 4 y la Cobertura Médica “CEMLA”.

Dicha licencia cada piloto deberá realizarla durante las **TRES** primeras fechas, donde el cuerpo médico de la licencia se presentará en los distintos lugares para tal fin. A partir de la cuarta fecha, el piloto que no la haya realizado no podrá participar.

45 - Ámbito de validez y duración de la licencia

La licencia tiene validez en toda la jurisdicción de la Federación Regional N° 4, sin perjuicio de que sean aceptadas por otras Federaciones o Confederaciones en las competencias nacionales o por otras Regionales del país.

Las licencias habilitan para participar de competencias de la clase para la cual han sido emitidas y tendrán validez para el año de su otorgamiento, caducando indefectiblemente al año. Luego se realizarán las debidas actualizaciones.

46 - Obligaciones del titular de la licencia

El titular de una licencia deportiva tiene las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en este Reglamento: conocer y acatar todas las disposiciones contenidas en este Reglamento, los Decretos del C.E y todas las reglamentaciones complementarias existentes, siendo responsables por todos los actos de indisciplina cometidos por él, sus mecánicos, asistentes, concurrentes y colaboradores, contra la entidad organizadora, fiscalizadora, miembros de la Federación Regional N° 4 y oficiales deportivos, sometiéndose a las consecuencias que pudieren resultar de la aplicación de las normas por el Comisario Deportivo y el Comité de

Penalidades, y renunciando bajo pena de descalificación a todo recurso ante árbitros y tribunales no previstos en este Reglamento.

Será obligación del piloto, titular de la licencia, concurrir al podio con su buzo e indumentaria de carrera, de lo contrario no recibirá su trofeo.

47 - Devolución del SENSOR.

Una vez culminada la jornada de competencia para el piloto, el sensor será extraído en la zona de Técnica por algún miembro del Cuerpo Técnico o Federación. Si el piloto por algún motivo se retira de la competencia antes de su finalización, deberá acercar el SENSOR a la zona de Fiscalización.

En el caso que el piloto lleve el sensor a su domicilio, deberá comunicarse inmediatamente a la Federación Regional N° 4 y enviar el sensor a la federación, abonando los gastos de envío. También deberán abonar la suma de \$500 diarios hasta que lo restituya definitivamente. El pago se realizará en la fecha siguiente.

En el caso en que el piloto lo haya extraviado, deberá abonar el importe del mismo.

48 - Licencias deportivas de pilotos



Las licencias de pilotos se entregarán a quienes hayan realizado la revisión médica correspondiente como establece el Art 44 .

49 - Presentación de licencias

Todo licenciado está obligado a presentar su licencia deportiva vigente y debidamente firmada ante la solicitud de una autoridad deportiva.

50 - Concurrente y Mecánico

En el formulario de preinscripciones, el piloto tendrá un campo en donde debe completar el “Nombre y Apellido” de su Mecánico y además en otro el “Nombre y Apellido” del concurrente (persona que entra con él dentro de la pista, mayor de edad). Esto es fundamental para una mejor organización en pista. El piloto es el responsable de las actitudes de ellos, pudiendo tener sanciones sobre algún acto fuera de lugar.

Capítulo 2 – Del comportamiento de los participantes

51 - Obligaciones generales

A) Es obligación de los participantes observar en todo momento un comportamiento ajustado a las reglas de caballerosidad, educación, honestidad y disciplina propias de la práctica deportiva; atenerse a las indicaciones de las autoridades deportivas en forma estricta en lo que se refiere a la presentación de su persona y moto, y participar en todas las carreras en las que se haya inscripto (hasta 2 categorías), salvo casos de fuerza mayor.

a-1) Todo equipo motociclístico que asista a una carrera, deberá respetar la zona de boxes demarcada por el club organizador (cal, sogá, cinta, tejido). Aquel que no cumpla con dicho requisito, será informado a mesa de inscripción, para que el piloto no sea inscripto en la competencia, siendo facultad exclusiva de la Federación Regional N° 4 la no inscripción. Quien se resista será sancionado con los respectivos apercibimientos.

a-2) Solo se permitirá en zona de boxes todo vehículo que ingrese con una o varias motos para competir; los demás vehículos deberán descargar sus cosas y retirarse de la zona de boxes.

a-3) El mecánico o familiar o allegado que ingrese al circuito como asistente del piloto (debiendo ser hasta TRES), deberá ser MAYOR DE EDAD y contar con el chaleco correspondiente a cada categoría e INCORPORAR al chaleco el NÚMERO DE MOTO.

Queda prohibido el ingreso a toda aquella persona que no cumpla con dicho requisito, INCLUIDOS PILOTOS MENORES DE EDAD, siendo facultad exclusiva del comisario deportivo y persona a cargo del portón de entrada para retirarlo del circuito. Quien no cumpla con éste requisito, se

sancionará al piloto al cual asiste, con su respectiva medida y en el caso de ser un piloto, también será sancionado.

a-4) El ingreso y egreso del circuito por parte de los pilotos deberá realizarse por los portones habilitados para tal fin, con la moto detenida en series, repechaje y finales, debiendo cumplir con ésta medida.

En tandas libres queda a criterio del C.D permitir el ingreso a pista de los pilotos con sus motos en marcha para engrillar y efectuar la partida de la tanda. Dicho ingreso deberá realizarse de un modo adecuado, no pudiendo hacerlo en forma abrupta.

a-5) El barrido y regado de grilla por parte del concurrente se permitirá cuando la Institución Organizadora termine con los trabajos de acondicionamiento del circuito, luego de cada serie, repechaje y final. No se permitirá el ingreso a pista hasta tanto no se haya retirado el riego.

a-6) La calle de prueba solo estará habilitada en horario que haya actividad en pista. No se permitirá tiradas o pruebas en lugares no autorizados. Fuera del horario establecido y en caso en que algún piloto necesite utilizar la calle de prueba deberá solicitar al Club Organizador la habilitación de la misma. Si no se cumple, el club organizador tiene la facultad de denunciar la moto y la categoría a la que pertenece, siendo ésta pasible de sanción.

B) DECLARACIONES PÚBLICAS Y REDES SOCIALES

Toda persona piloto, concurrente, colaborador y/o allegado a los mismos, espectador, que realizará reclamaciones en público o emita declaraciones por medios radiales, televisivos, escritos, redes sociales (Facebook, Instagram; Twitter, etc.) que resultan agraviantes, injuriantes, insultantes, que alteran y afectan el espíritu deportivo de caballeridad, conducta y de respeto hacia la Federación Regional N° 4 de Motociclismo y/o sus autoridades, Comisario Deportivo, Comisario Técnico, Fiscalizadora de cómputos, ayudantes y/o cualquier persona afectada al desarrollo y dirección de la competencia deportiva; podrá ser sancionada con penas que van desde suspensiones temporarias, permanentes y/o multas pecuniarias, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.

Toda reclamación, queja o sugerencia deberá ser canalizada por vías C.E. de la Federación Regional N° 4, del comisario deportivo o los entes fiscalizadores cuando las funciones deportivas de los mencionados hayan culminado.

El Comité Ejecutivo de la Federación Regional N° 4 de Motociclismo Deportivo se reserva la aplicación del DERECHO DE ADMISIÓN, respecto a personas que como pilotos, concurrentes, público, periodistas, etc., pretendan ingresar al predio donde se dispute una competencia.

CONTROL DE ALCOHOLEMIA Y NARCOLEMIA

Se realizarán controles de alcoholemia y narcolemia de detección de consumo de alcohol y estupefacientes tanto para los pilotos como a los mecánicos acompañantes en cualquier momento de la competencia.

Los controles de alcoholemia se realizan siempre en las grillas de partida. En el caso que el control sea POSITIVO se sancionará de la siguiente forma:

- Si es piloto, será excluido del evento totalmente y se elevará un informe detallando su comportamiento al Comité Ejecutivo de la Regional N° 4.
- Si es un acompañante, será retirado de la pista y queda prohibido su ingreso por el resto del evento, el competidor al cual acompaña será sancionado con UN APERCIBIMIENTO y se elevará un informe detallando su comportamiento.

Los controles de consumo de estupefacientes por parte de los pilotos se realizará por sorteo. En el caso que el control sea POSITIVO se sancionará de la siguiente forma:

- El piloto será excluido del evento totalmente y se elevará un informe detallando su comportamiento al Comité Ejecutivo de la Regional N°4 y al Comité de Penalidades.

52 - Participación en competencias no autorizadas

Todo licenciado que se inscriba, conduzca, facilite su vehículo, desempeñe un cargo oficial o tome parte en cualquier forma que fuere de una manifestación deportiva no autorizada, no controlada o prohibida por el C.E. de Regional N° 4 de Motociclismo, será penalizado con el retiro de su licencia deportiva sin perjuicio de las demás sanciones enunciantes a través del articulado de este Reglamento.

53 - Reglas de conducción en competencias

Los participantes de una competencia deberán circular en la misma dentro de las reglas establecidas, respetando las indicaciones de las banderas y del C.D. y siendo multados, excluidos o sancionados de acuerdo con este reglamento ante la inobservancia de los preceptos mencionados, entre los que se cuentan todos aquellos actos antideportivos o que representen un

peligro para él o para los demás participantes a juicio del Comisario Deportivo. (Como es el caso de levantar la o las manos soltando el manubrio ANTES de llegar a la línea de llegada).

54- Festejo desmedido

Se sancionará a todo piloto que haya sido vencedor o no de una prueba y realice su festejo sin antes haber pasado por el sector de Técnica, o no tenga la orden del C.D., o no lleve el equipo de protección completo, o tenga contacto con otras personas (familiar, público, etc) o cualquier otro acto que a criterio del C.D. ponga en riesgo su integridad y la de los demás. La sanción mínima será de UN APERCIBIMIENTO.

55 - Asistencia Mecánica

En cuanto a Asistencia Mecánica, está prohibido cualquier reabastecimiento en la pista. Toda reparación que deba efectuarse en ella deberá ser realizada por el piloto con las herramientas que se le alcancen en el momento, bajo pena de exclusión.

La infracción a estas disposiciones podrá ser penalizada por el Comisario Deportivo según corresponda de acuerdo al tipo de prueba que se esté disputando:

EN CLASIFICACIÓN: con la anulación de los tiempos obtenidos en la tanda en que se cometió la infracción.

EN SERIES O FINALES: con la pérdida del lugar en la grilla y/o la exclusión, debiendo largar en cambio de bujía.

Capítulo 3 –Del equipamiento y medidas de protección

56- Equipos protectores para motociclistas

En todo tipo de competencias y categorías o intento de récord deberán utilizarse obligatoriamente cascos enterizos con visera inastillable o, en su defecto, casco abierto con protector de boca y mandíbula (tipo motocross). Dichos cascos deberán estar HOMOLOGADOS dentro de las Normas Internacionales publicadas en la página oficial (www.prensacam.com.ar). Además deberán los pilotos estar ataviados con mono de cuero o remeras y pantalones de telas sintéticas o vinílicas o de algodón, con partes acolchadas en hombro, codos, rodillas y toda otra parte susceptible de sufrir golpe. También deben contar con: pechera rígida, coderas, rodilleras y cuellera preferentemente homologadas; todo esto por exclusivos motivos de seguridad, siendo de igual modo obligatorio el uso de botas, acordes a la especialidad. El incumplimiento de lo expuesto es motivo de exclusión a criterio del C.D.

TÍTULO V – DE LAS MOTOCICLETAS DE COMPETICIÓN**Capítulo único – Creación de nuevas especialidades y/o categorías****57- Clases y Categorías**

Las diferentes categorías del CAM (Certamen Argentino de Motociclismo) se registrarán por las clases (año de nacimiento) de los pilotos, estableciéndose de la siguiente forma:

- **CATEGORÍA 110cc MAYORES**
 - 2004 o mayores

- **CATEGORÍA 110cc MENORES**
 - 2009
 - 2008
 - 2007
 - 2006
 - 2005

- **CATEGORÍA MINIMOTOS**
 - 2017 - Nacidos hasta el 30 de Junio (solo para esta clase)
 - 2016
 - 2015
 - 2014
 - 2013

- **CATEGORÍA 50cc ESCUELA**
 - 2012
 - 2011
 - 2010
 - 2009

- **CATEGORÍA 125cc GRADUADOS**
 - 2005 o mayores

- **CATEGORÍA 125cc INTERNACIONAL**
 - 2007 o mayores



- **CATEGORÍA 250/450cc**

→ 2004 o mayores

En caso de ser MENOR DE EDAD, será requisito indispensable para poder participar contar con la AUTORIZACIÓN de los padres y/o tutores, las firmas deberán estar autenticadas ante escribano público con el permiso y conformidad de ambos padres/tutores, LA MISMA SE DEBERÁ DESCARGAR DESDE LA PÁGINA OFICIAL

www.prensacam.com.ar

Es OBLIGACIÓN respetar las edades.

58 - Creación de nuevas especialidades y/o categorías

La creación de toda nueva categoría por los fiscalizadores o modificación de las ya creadas estará sujeta a la aprobación del C.E. del Regional N° 4. La creación de toda nueva categoría es patrimonio del C.E. de Regional N° 4, quien obrará por propia iniciativa y tomará los recaudos necesarios para la puesta en marcha de la misma.

En cualquiera de los casos mencionados, los nuevos reglamentos técnicos serán aplicados en el calendario motociclístico siguiente, debiendo darse a conocer el mismo con el criterio que aplique el C.E de la Regional N° 4.

59 - Homologación y habilitación de motocicletas

La homologación y habilitación de motocicletas o de partes de ellos para que participen en competencias motociclísticas es un derecho y deber del Cuerpo Técnico permanente de la Regional N° 4 de Motociclismo, y podrá ser puesto en práctica con aquella especialidad y en la categoría que fuere necesario. **Las nuevas habilitaciones, cambios y homologaciones se llevarán a cabo mediante anexos al Reglamento Técnico en cualquier momento dentro de las 4 (cuatro) primeras fechas de la temporada vigente.**

60 - Números distintivos

Las motocicletas participantes de un evento deportivo deben obligatoriamente identificarse con un número que será colocado en el lugar del tamaño que los fiscalizadores de cada categoría consideren convenientes, para la perfecta visualización de los competidores y el normal trabajo de los cronometristas.

La placa y el número deberán respetar los colores reglamentados para cada categoría, sin inscripciones que molesten la visualización de los mismos.

Capítulo único – Precisiones generales

61 - Definición de escenario

Se denomina en este Reglamento, “escenario” al ámbito físico en el que se desarrolla una competencia motociclística; los escenarios, que deben cumplir con las exigencias del Cuaderno de Requisitos de la Regional N° 4, serán verificados y aprobados por las fiscalizadoras respectivas una vez que se hayan cumplimentado los detalles referentes a la seguridad, medidas, etc.

62 - Forma de medir las distancias

En los circuitos la distancia se establecerá trazando una línea a 1 (un) metro del borde interno de la pista.

Se describe lo siguiente:

- La línea de llegada se encuentra por encima del cable de los sensores.
- La primera fila en diagonal sería 12m por la parte interna y por la parte externa 18m.
- Para marcar la 2, 3 y 4 fila se toma 12m que debería ser igual de interior y exterior para que sean paralelas.
- Los cajones de las motocicletas de acuerdo al ancho de cada circuito.

TÍTULO VII – DE LOS CALENDARIOS DEPORTIVOS

Capítulo único – Precisiones generales.

63- Confección, frecuencia y publicación de los calendarios

El calendario deportivo anual que tendrá una duración máxima de 10 meses, se confeccionará entre el 1° de Enero y el 1° de Marzo de cada año. Los calendarios deben contemplar la realización de competencias con una frecuencia no menor de 15 días entre carrera y otra, **en la asamblea general se definirán los puntos a tratar y los clubes que entran en sorteo para tener su fecha titular y suplente, de acuerdo a los criterios propuestos y avalados por los mismos.**

TÍTULO VIII – DE LOS CAMPEONATOS

Capítulo único – De los campeonatos, de su programación, su puntaje y títulos

64 - Programación de campeonato

Todos los años antes de la iniciación de los campeonatos las fiscalizadoras conjuntamente con el C.E. de Regional N° 4 determinarán para los diferentes campeonatos lo siguiente:

- a) Fijación de las exigencias en materia de escenarios (circuitos).
- b) Determinación de la posibilidad de otorgar puntajes distintos para un mismo campeonato (de pilotos, de marcas, etc.)
- c) Escala de puntos para cada especialidad, categorías y distribución de los mismos para series, final, record de vuelta, etc.
- d) Cantidad de pruebas y participantes mínimos para el otorgamiento de puntaje por el campeonato de la especialidad.
- e) Recompensas que correspondan a los campeones de cada especialidad
- f) Premios mínimos para distribuir en pruebas del campeonato anual y escala de actualización de los mismos.
- g) Prescripciones generales consideradas de interés.
- h) **PUNTAJE:** La escala de puntaje para todas las Categorías será la siguiente:
 - **1 punto por Presentismo.**
 - **1 punto para el mejor tiempo de la Prueba de Clasificación.**
 - **Series: 5 – 4 – 3 - 2 - 1 puntos.**
 - **Final: 25- 22 - 20 - 18 - 16 - 14 - 12 - 11 - 10 - 9 - 8 - 7 - 6 - 5 - 4 - 3 - 2 - 1 puntos.**

Para lograr el puntaje otorgado en la Final, el piloto debe superar el 50% + 1 vuelta de dicha competencia. Quien no supere el 50% + 1 vuelta no recibirá puntaje.

- Los repechajes no otorgarán puntaje, pero sí valor para el ranking en caso de igualdad de puntos.

h-1) En la ÚLTIMA FECHA que otorgará PUNTAJE Y MEDIO (50% más del puntaje que se utiliza durante el campeonato).

Esta última fecha no se pierde por doble suspensión, ya que se correrá obligatoriamente, no siendo necesariamente el mismo Club Organizador donde se correrá el CORONACIÓN.

h-2) Todas fechas se perderán por doble suspensión; quedando a criterio del Comité Ejecutivo una posible reprogramación.

65 - Puntaje en eventos suspendidos

Un evento en su totalidad consiste en entrenamientos, pruebas de clasificación, series, repechajes y finales.

Cuando una carrera del Campeonato debe ser suspendida durante su desarrollo, por cualquier causa, los puntos se asignan de la siguiente forma:

- Si ha sido suspendida antes de cumplirse el 35% de su recorrido o duración NO OTORGARÁ PUNTOS, salvo los de asistencia. Si se reprograma la fecha los puntos de asistencia NO SE VUELVEN A OTORGAR.

Punto de asistencia o presentismo: se otorgan tras la inscripción y presentación de la moto y el piloto en la línea de largada.

- Si se logra culminar con las series de TODAS las categorías (75%), se brindará el puntaje obtenido hasta el momento con presentismo, pole y series y el evento se dará por finalizado.

En caso de no poder continuar con las finales, se otorgará puntaje a las finales que sí lograron la totalidad de vueltas y el resto de las categorías que no pueden correr su final tendrán el puntaje de presentismo, pole y series, dando por finalizado el evento.

66 - Suspensión por pronóstico:

El Comité Ejecutivo resuelve SUSPENDER LA FECHA, si sobre cuatro pronósticos, tres de ellos indican al menos el 50% de probabilidades de lluvia para los días sábados y/o domingo.

Lectura del último pronóstico: día viernes a las 18:00hs.

Pronósticos a tener en cuenta: Servicio Meteorológico Nacional, AccuWeather, TheWeatherChannel, Infoclima y Freemeteo.

Si los pronósticos no justifican la suspensión anticipada y luego llueve durante la competencia de fecha titular, se completará la programación en la fecha suplente. Si la fecha titular se había suspendido por malos pronósticos, y en la fecha suplente, a pesar de los buenos pronósticos,

llueve durante la programación, se dará por cumplida la fecha otorgándole los puntajes establecidos en el presente Reglamento Deportivo.

Si las fechas titular y suplente fueron suspendidas previamente por malos pronósticos, podría ser reubicada a criterio del Comité Ejecutivo de la Federación Regional N° 4, sólo si uno de los clubes organizadores en fechas posteriores, decide no realizar la competencia, realizándose entonces la competencia en el circuito donde fue suspendida la carrera por malos pronósticos, en la fecha que tenía asignada el club que decidió no realizar la competencia. El campeonato será válido con la cantidad de competencias que reglamentariamente puedan realizarse.

67- Títulos de campeón. Casos de empate

No es necesario, para lograr el título de campeón, ganar alguna de las competencias del año, sino obtener mayor cantidad de puntos que sus rivales. En caso de empate en el puntaje final entre dos o más competidores el desempate favorecerá a quien tenga mayor número de primeros puestos de finales, si aún no se definieron las posiciones, el título corresponderá a quien haya obtenido mayor número de segundos puestos, luego a terceros y así sucesivamente. En caso hipotético de que la igualdad persista define con el mismo criterio las series, pole o el que se encuentra mejor en el ranking de la temporada anterior.

TÍTULO IX – DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo 1 – De las sanciones

68 - Jurisdicción deportiva

Es facultad exclusiva y excluyente de la Federación Regional N° 4 de Motociclismo, en su jurisdicción, imponer a personas y entidades vinculadas a la actividad motociclística deportiva las sanciones que les correspondan por infracciones a este Reglamento, a las disposiciones complementarias y normas dictadas por órganos competentes, las que podrán alcanzar a todas aquellas personas físicas o jurídicas vinculadas de cualquier manera con la práctica del deporte motociclístico.

69 - Clases de sanciones

Las sanciones que pueden ser aplicadas por los órganos competentes son las determinadas expresamente en este R.D.M. y se dividen en principales y accesorias.

Son penalidades principales por orden de severidad:

- Apercibimiento o amonestación.
- Recargo de Tiempo
- Multa
- Exclusión
- Desclasificación
- Suspensión
- Descalificación

Son penalidades accesorias:

- Reparación de perjuicios
- Pérdida de aranceles, recompensas y retribuciones

Toda sanción podrá ser colocada durante y finalizada la competencia, dentro de las 48Hs hábiles.

70 - Apercibimiento

Es la amonestación impuesta a quien corresponda por infracciones leves que no justifiquen una pena mayor.

Cada apercibimiento será acumulativo para el piloto: al tener 3 (tres) apercibimientos consecutivos o 5 (cinco) alternados automáticamente recibirán 1(una) fecha de suspensión a cumplirse en la competencia inmediata posterior sin lugar a protestas o reclamos.

71 - Recargo de tiempo

Es la sanción aplicada por el Comisario Deportivo de la competencia, consistente en el agregado de tiempo al logrado por un participante, ya sea en clasificación, series, o pruebas finales, por infracciones cometidas en el transcurso de las mismas y que puedan haber significado para el sancionado ventajas sobre otros competidores y que no merezcan una sanción mayor.

El recargo que podrá ser de 5 segundos, se aplicará sólo cuando el hecho que lo motiva sea comprobado en forma directa por el Comisario Deportivo o de manera fehaciente para el mismo y siempre que pueda ser comunicado al imputado durante el desarrollo de la competencia.

La penalización deberá ser comunicada al piloto en cuestión y a todos los demás participantes con una pizarra indicando el número del vehículo y el recargo impuesto durante dos vueltas.

Para el caso que un piloto se adelante o efectúe maniobra de sobrepaso sobre otro participante, en un sector señalado con bandera amarilla se lo penalizará con un recargo de 5". Es decir que no se pueden efectuar tales maniobras, entre la zona comprendida desde la visualización de la bandera amarilla hasta el traspaso de la bandera verde luego del lugar del incidente. En caso que el piloto devuelva inmediatamente el puesto mal obtenido tras el sobrepaso con bandera amarilla, no se le aplicará la sanción del recargo de tiempo.

La comunicación de la sanción a sus mecánicos o concurrentes y al control de la prueba es comunicación suficiente.

72 - Multa

Es la sanción pecuniaria impuesta a quienes corresponda por violaciones reglamentarias de contenido organizativo o formal. El importe de las multas será fijado anualmente entre los fiscalizadores y el C.E. de la Federación Regional N° 4.

73 - Exclusión

La exclusión es la pena por la cual se impide participar o continuar participando a un piloto en una competencia, por la comisión de actos antideportivos llevados a cabo por él, sus mecánicos o concurrentes, y por cualquier acto que afecte el espíritu de este R.D.M., o las disposiciones generales y complementarias que se hayan establecido oportunamente.

La exclusión puede ser solicitada por un organizador y la autoridad competente tomará la determinación correspondiente luego de evaluar objetivamente la justificación presentada a tales fines.

74 - Desclasificación

El piloto pasible de exclusión cuya infracción no haya sido conocida por el C.D. hasta la finalización de la competencia, o que deba ser determinada luego de la clausura de la misma, será eliminado de la clasificación que hubiese obtenido.

75 - Suspensión

La suspensión será aplicada a todo aquel licenciado, entidad afiliada, mecánico, concurrente, autoridad deportiva, auxiliar deportivo, dirigente, motocicleta determinada, o preparador conocido que transgrede los preceptos incursos en este R.D.M., las reglamentaciones complementarias o las disposiciones de las autoridades competentes, o que involucren falta de respeto a tales disposiciones y autoridades, serán aplicadas por la Federación Regional N°4 a través de sus órganos de aplicación y ejecución.

76 - Suspensión provisoria

La comisión de hechos que constituyan a priori causales de suspensión autoriza al presidente de la fiscalizadora a suspender provisoriamente a sus autores, hasta tanto los órganos competentes tomen una determinación definitiva.

77 - Ámbito de la suspensión y retiro de la licencia

La suspensión dictada tiene alcance en todo el ámbito de la República Argentina y los licenciados suspendidos deben entregar su licencia deportiva inmediatamente después de haber sido notificados de la resolución. La entrega puede realizarse personalmente o por vía postal, en cuyo caso se tomará la fecha del sello del correo como fecha de entrega, donde el piloto afectado es quien deba abonar los cargo del envío.

78 - Término de la suspensión

La suspensión puede ser impuesta por un número de competencias o por un plazo y debe tener siempre un término máximo en tiempo, privando al suspendido de participar en cualquier competencia, o de realizar cualquier acto, de ocupar lugares o reuniones reservadas a las autoridades o ejercer cualquier cargo o función durante el periodo por el cual la sanción fue expedida.

79 - Descalificación

La descalificación inhabilita definitivamente al sancionado para participar a cualquier título en toda manifestación deportiva motociclística y será aplicable a licenciados, mecánicos, concurrentes, autoridades y oficiales deportivos, instituciones afiliadas, dirigentes, organizadores, motocicleta o preparadores conocidos, responsables de violación a los reglamentos, códigos y formas deportivas de extrema gravedad o reiteración de sucesivas suspensiones. Esta pena solo podrá

ser aplicada en conjunto entre el Comité de Penalidades y el C.E., previa exhaustiva investigación en la que participe el imputado.

80 - Reparación de perjuicios

Son punibles de esta sanción todos aquellos que hayan sido objeto de una penalidad principal, y se trata con esto de cubrir las costas y daños materiales o morales que la comisión de dicha transgresión reglamentaria produjo.

81 - Pérdida de aranceles, recompensas y retribuciones.

La comisión de todo hecho que dé lugar a una sanción principal hará pasible al sancionado la pérdida de todos los derechos que le correspondieren en concepto de premios o retribuciones de cualquier tipo que hubieren logrado durante el transcurso de la manifestación deportiva.

82 - Acumulación de penalidades

Las penalidades tratadas podrán ser acumuladas y dar lugar a otras sanciones de acuerdo a la naturaleza y gravedad de las mismas.

83 - Extinción de las penas

Las sanciones se extinguen por cumplimiento de ellas, por indulto y conmutación de la pena. El indulto y la conmutación pueden ser ordenadas únicamente por el presidente de la C.E., una sola vez por año y en caso excepcional, no pudiéndose aplicar en forma general sino sólo en forma particular.

84 - Publicación de las sanciones

Las sanciones impuestas se darán a publicidad en la página oficial de la Federación Regional N° 4 de Motociclismo Deportivo de la provincia de Santa Fé (www.prensacam.com.ar) , tal publicidad no podrá ser invocada por los interesados como lesiva de sus derechos, ni podrán iniciar acciones por tal causa contra las autoridades.

Capítulo 2 – De los hechos punibles

85 - Definición y delimitación de las infracciones. Incidentes.

Además de los hechos considerado en este Reglamento como violatorios de las normas de conducta deportiva, constituirán hechos punibles toda actitud susceptible de perjudicar la corrección del deporte motociclístico, o de manifestación deportiva, de desvirtuar sus objetivos o

desprestigiar al motociclismo frente a la opinión pública o cualquier acto que atente contra el espíritu del deporte, cometido por entidades o personas relacionadas con la actividad.

Un “incidente” significa un hecho o una serie de hechos implicando a uno o más pilotos que sean constatados por el Comisario Deportivo o los Veedores tales incidentes son:

- Haya motivado la interrupción de una carrera.-
- Haya violado el presente reglamento.-
- Haya causado una colisión evitable.-
- Haya hecho abandonar la pista a otro participante.-
- Haya ilegítimamente impedido una maniobra de adelantamiento legítimo de otro piloto.-
- Haya ilegítimamente molestado a otro piloto durante una maniobra de adelantamiento.-
- Haya ocasionado una maniobra riesgosa o desleal que le permita ganar la posición a otro participante.-
- Ha ingresado a pista para competir en Entrenamientos, Clasificación, Series, Repechajes o Finales con la moto de otro competidor.

También se define que son hechos que merecen sanción a los pilotos los siguientes:

- 1) No respetar por parte de todos los integrantes de la zona de boxes el horario de silencio de motores durante la noche del sábado de competencia manteniéndose el mismo desde las 23 horas del día sábado hasta las 7 horas del día domingo. (si la competencia se realizará en dos días)**
- 2) Practicar en la calle de pruebas sin los correspondientes elementos de seguridad, sea o no el piloto correspondiente a la moto identificada. El piloto NO PODRÁ utilizar la calle de prueba los Sábados luego de finalizadas las Clasificaciones ya que desde ese momento NO CUENTAN CON ASISTENCIA MÉDICA. Se habilitará nuevamente el Domingo a las 8:00 Hs.**
- 3) No respetar las zonas delimitadas en la recta opuesta para la atención de las motos durante los entrenamientos por parte de los mecánicos y / o ayudantes de los mismos. Es Zona OBLIGATORIA para los mismos, no podrán estar en cualquier sector de la pista durante los entrenamientos.**

4) No respetar la zona de reingreso a pista frente a la recta principal.

Un piloto implicado en un Incidente, cualquiera sea la gravedad y su participación o culpabilidad en el mismo, debe hacerse presente ante el Comisario Deportivo en forma inmediata a la finalización de la prueba en cuestión, no pudiendo retirarse del circuito sin la autorización de él

En caso de incurrir en el incumplimiento de esta obligación el Comisario Deportivo resolverá el incidente sin oír a los involucrados.-

86 - Causales de excusación

Son causales de excusación en hechos presuntamente punibles:

- No haber cometido el hecho o que el mismo no constituya infracción.
- Que el hecho haya sido cometido bajo el imperio de fuerza mayor.
- Que haya sido cometido para evitar un mal mayor.

El error o ignorancia de hecho y de derecho no constituyen causales de excusación.

87 - Circunstancias atenuantes o agravantes

En la evaluación de los hechos los órganos competentes deberán tener en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes para juzgar en forma objetiva.

88 - Tentativa de infracción y participación en hechos punibles

La tentativa de infracción será penada con la misma severidad que la infracción consumada, y la participación e infracciones cometidas por un tercero harán pasible al participante de la misma pena que la impuesta al agente.

89 - Concurso y reincidencia

La realización de varias infracciones distintas harán que la pena sea acumulativa y será considerado reincidente la persona de una infracción que ya tenga con anterioridad, aunque de distinta naturaleza, lo que contribuirá a agravar la penalización a imponer.

Capítulo 3 – De los órganos de aplicación

90 - Autoridades investidas de facultades punitivas

Los comisarios deportivos, el comité de penalidades y el comité ejecutivo de la Federación Regional N° 4 de Motociclismo Deportivo tienen facultades para aplicar las sanciones previstas en este Reglamento en las áreas de su competencia.

91 - Áreas de competencia

Cada una de las autoridades designadas tendrán jurisdicción sobre los siguientes asuntos:

- **Comisarios Deportivos**: Sobre licenciados, mecánicos, concurrentes y demás participantes de una manifestación deportiva en la que se ejerza su autoridad. Puede aplicar todas las sanciones menos la descalificación, suspensión y penalización accesorias. En el caso de la suspensión sólo podrá aplicar la provisoria de acuerdo a los términos del Art 60.
- **Comité de Penalidades**: Sobre licenciados, mecánicos, concurrentes y demás participantes de una manifestación deportiva pudiendo aplicar todas las sanciones menos la descalificación.
- **Comité Ejecutivo**: Podrá aplicar todas las sanciones en los casos que conozca por vía de apelación y aplicará las mismas sobre todos los participantes de una manifestación deportiva. Sus determinaciones son inapelables.

Capítulo 4 – Del Procedimiento

92 - Promoción de las acciones

Las acciones tendientes a discernir responsabilidad en las presuntas infracciones serán promovidas entre el C.D. y los fiscalizadores, tomando las determinaciones que consideren convenientes en los casos de su competencia o elevando los antecedentes al Comité de Penalidades y al C.E. en los casos que corresponda, mediante informes claros, completos, precisos y objetivos.

93 - Plazos y forma de la interposición de reclamo

Todo reclamo deberá ser presentado ante las autoridades por vía electrónica al correo oficial: fisca.r4@gmail.com, constituyéndose en su primera presentación domicilio electrónico y acompañado constancia de pago del correspondiente arancel, fijándose el mismo en 1 (uno) IUS (derecho humano), el cual deberá ser ingresado a la cuenta bancaria de la Federación Regional N° 4 de Motociclismo.

- Reclamaciones efectuadas con motivo de una competencia:

1) Por hechos producidos antes de la realización de la misma deberán presentarse los reclamos ante la autoridad fiscalizadora o el director de la prueba hasta una hora antes de la fijada para la iniciación de la competencia.

2) Por hechos producidos durante el transcurso de la misma, los reclamos deberán ser presentados al C.D. en el plazo no mayor a los 15 minutos posteriores a la finalización de la prueba.

3) Por reclamos que eventualmente puedan afectar la clasificación el tiempo es el mismo del punto 2.

4) Por hechos producidos después de finalizada la prueba y que no tengan que ver con la clasificación de la misma, los reclamos deberán ser presentados ante la fiscalizadora o ante el C.E. en un plazo no mayor a las 48 Hs. posteriores a la clausura de la prueba.

- Otras reclamaciones: Si la reclamación no tiene vinculación inmediata con una competencia la misma deberá ser presentada con las mismas formalidades ante el C.E. hasta las 48 Hs. posteriores a la clausura de la prueba.

94 - Procedencia y admisibilidad de los reclamos

Se consideran procedentes únicamente los reclamos relativos a cuestiones deportivas o de ética deportiva no admitiendo los referidos a otra índole. Tampoco se admitirán reclamos referentes a la actuación de veedores y jueces de llegada.

95- Responsabilidad de los reclamos

Todo reclamante es responsable por la seriedad de su reclamo. La fehaciente comprobación de la mala fe de un reclamo dará lugar a las sanciones que correspondan.

96 - Averiguaciones previas a la sanción

Los órganos encargados de determinar una sanción deberán investigar la realidad del hecho a juzgar y a tales efectos procederán a reunir todos los elementos de prueba que puedan procurarse.

97 - Derechos de defensa

En todo procedimiento destinado a imponer una sanción (salvo en el caso en que la misma sea de cumplimiento automático o instantáneo) se dará al imputado la oportunidad de su defensa; para tal fin se lo citará mediante aviso en la página web oficial de la Federación, sirviendo la misma de suficiente notificación para que en el plazo improrrogable de 48 hs. hábiles contados desde el día posterior a la publicación presente su descargo por vía electrónica al correo oficial fisca.r4@gmail.com. Si el imputado nada dice se dictará resolución con los informes técnicos de las autoridades deportivas sin más. Cuando la determinación sea tomada por el C.D. en los casos de resoluciones verbales y de cumplimiento en el acto, el descargo deberá ser presentado apenas el imputado sea informado de la infracción que se le atribuye.

Todo piloto y/o participante se considera suficientemente anoticiado de los avisos que publica la Federación Regional N° 4 de Motociclismo en su página web oficial www.prensacam.com.ar. Desde el día siguiente a la fecha de su publicación o el día posterior si éste fuese inhábil.

98 - Resolución y notificación

Toda notificación y demás decisiones y vistas dispuestos por los Organismos competentes para la que este Reglamento no disponga otra cosa se harán saber por intermedio de la página Web Oficial de la Federación N° 4 de Motociclismo (www.prensacam.com.ar) . **Este sólo requisito llena todas las formalidades reglamentarias de notificación.**

Las publicaciones se practicarán a más tardar el día siguiente hábil de ser dictada la resolución respectiva.

Capítulo 5 – De los recursos

99 - Sanciones recurribles

Podrán recurrirse o no a las siguientes sanciones:

- La sanción de apercibimiento no será recurrible.
- La sanción de recargo de tiempo no será recurrible. Excepto la de recargo de tiempo por falsa largada.
- La sanción de multa será recurrible
- La sanción de exclusión dictada por el C.D. no será recurrible.

- La descalificación será recurrible
- La suspensión será recurrible
- La descalificación será recurrible
- Las sanciones accesorias serán recurribles a la pena principal a la que se acompañen o no lo serán.

100 - Tipos de recursos

Las resoluciones que sobre sanciones dicten los órganos competentes podrán ser objeto de los siguientes recursos:

- **Recurso de apelación:** Es para las sanciones recurribles y ante los órganos competentes (Comité de Penalidades).
- **Recurso de nulidad:** Solamente cuando la resolución haya sido dictada con inobservancia de las normas contenidas en este R.D.M. y ante los órganos competentes designados en el Art. 76.

101 - Términos y formas de interposición

La interposición debe realizarse siempre por vía electrónica al correo oficial fisca.r4@gmail.com en un término no mayor de 3 días hábiles de notificada la resolución, detallando los motivos en que se funda la medida y ante los órganos competentes según el Art 76 y acompañada con los aranceles fijados a tal efecto.

102 - Resolución definitiva

Se entiende por resolución definitiva aquella que no admite revisión, o bien aquella que admitiendo no ha sido objetada en tiempo y forma por el interesado.

TÍTULO X – DE LA NOMECLATURA

Capítulo único – Siglas y definiciones utilizadas en este reglamento

103 - Siglas

En el presente reglamento, en los reglamentos particulares de las pruebas, en los programas y en toda actividad relacionada al motociclismo podrán utilizarse las siguientes siglas que están aprobadas y fueron utilizadas a lo largo de todo el presente:.

- R.D.M. Reglamento Deportivo Motociclístico
- C.E. Comité Ejecutivo
- C.D. Comisario Deportivo
- C.T. Comisario Técnico

104 - Definiciones

Ente fiscalizador: Es la institución con jurisdicción para fiscalizar y controlar la actividad deportiva motociclística en la clase y categoría para la cual haya sido designado.

Federación Regional N°4 de Motociclismo Deportivo de la Provincia de Santa Fe: Es el ente que rige el deporte motociclístico en la provincia de Santa Fe.

105 - Definición específica

Toda vez que en el presente reglamento se menciona Federación Regional N° 4 debe entenderse que se trata de la Federación Regional N° 4 de Motociclismo Deportivo de la Provincia de Santa Fé.

106- Aplicación Supletoria: Por todo lo que no esté previsto en este Reglamento rige supletoriamente el Código Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.

107 - Competencia: Serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe.